



RESOLUCION N° 0036  
(Febrero 1° de 2017)

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACION GENTE ACTIVA con Nit No. 900219153-5 “

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010 , 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios, jurídicos

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de una o más personas (Naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas, o la comunidad en general. Una entidad sin ánimo de lucro no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 le atribuyó al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.



Que mediante la Resolución No. 3899 De septiembre 8 de 2010, el ICBF estableció un régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

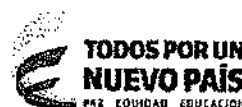
Que mediante resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016 se modificó y adicionó parcialmente la resolución No. 3899 de 2010 delegando en los directores regionales de la Entidad, la competencia para otorgar personerías y efectuar el reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar a: *"(...) las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.*

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, Pueblos indígenas, Raizales y ROM y el título V de la Resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

Que el Representante Legal de la Fundación Gente Activa, radicó solicitud de reconocimiento de personería jurídica No. 644646 adjuntando para ello los requisitos de que trata el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, los cuales fueron sometidos a revisión y estudio por parte del profesional del Grupo Jurídico del ICBF, encontrando que la organización solicitante cumple con dichos requisitos.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, por tratarse de una Entidad inscrita inicialmente en la Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior y Justicia a través de resolución No. 0054 del 29 de junio de 2016

Que en consideración a lo expuesto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese el reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar a la **FUNDACION GENTE ACTIVA con Nit No. 900219153-5** con domicilio en la calle 63C No. 16 – 110 AP 2A en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscríbese como representante legal de la **FUNDACION GENTE ACTIVA con Nit No. 900219153-5** al señor **ROYMAR VALDEZ CASSIANI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72272952.

**ARTÍCULO TERCERO:** Infórmese al interesado que de acuerdo con el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de **FUNDACION GENTE ACTIVA con Nit No. 900219153-5**

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION GENTE ACTIVA con Nit No. 900219153-5** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Dada en Barranquilla, a los un (01) días del mes de febrero de 2017

**FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ**  
Directora (e) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Francia Helena López López/Directora (e) ICBF Regional Atlántico  
Control de Legalidad: Isabel María Salazar Ariza/Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Isabel María Salazar Ariza/Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó y elaboró: Bertha Reyes Sanjuan/ Profesional-Especializado (e) Grupo Jurídico

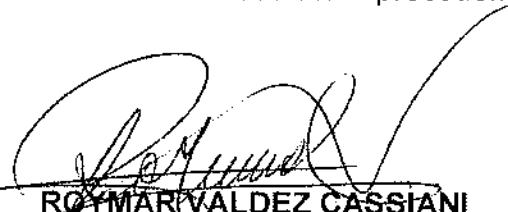


**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Barranquilla, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2.017), **RENNY DAVID MARTINEZ CONSUEGRA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de abogado del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, hago constar que notifiqué personalmente a la señor **ROYMAR VALDEZ CASSIANI**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.272.952 de Barranquilla, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIONGENTE ACTIVA**, de la Resolución No **0036 de febrero 1 de 2017**, por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a dicha fundación.

Se deja constancia que se le suministra una copia gratuita de la resolución que se le está notificando.

Contra dicha resolución proceden los recursos de ley en caso que haga uso de ellos.

  
**ROYMAR VALDEZ CASSIANI**  
Representante Legal  
QUIEN SE NOTIFICA

  
**RENNY MARTINEZ CONSUEGRA**  
Abogado  
QUIEN NOTIFICA

Barranquilla, febrero 22 de 2017

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que mediante Resolución No 0036 del 1 de febrero de 2017, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACION GENTE ACTIVA con Nit 900219153-5 y ordenó notificar a la Representante Legal el señor ROYMAR VALDEZ CASSIANI identificado C.C No. 72272952

Por lo anterior, el día 7 de febrero de 2017, le fue notificado personalmente el contenido de la citada resolución el señor Roymar Valdez Cassiani haciéndole saber que contra el mismo procede recurso de Reposición el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguiente, según consta en acta de notificación.

No obstante haber quedado notificado, el señor ROYMAR VALDEZ CASSIANI No presentó recursos de Ley alguno dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación.

Por lo anterior, se declara debidamente ejecutoriada la Resolución No 0036 del 1 de febrero de 2017, mediante el cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar a la FUNDACION GENTE ACTIVA con Nit 900219153-5.



**RENNY MARTINEZ CONSUEGRA**  
Profesional Universitario Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico